NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/537
19 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 100 a) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe sobre la quinta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, convocada en cumplimiento de la resolución 48/120 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993.

Anexo

INFORME SOBRE LA QUINTA REUNIÓN DE PRESIDENTES DE ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

I. INTRODUCCIÓN

1. Desde que se aprobó la resolución 37/44, de 3 de diciembre de 1982, la Asamblea General ha mantenido en constante examen los problemas relativos a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Esos problemas han sido también objeto de cuidadosa atención en los distintos períodos de sesiones celebrados por los órganos creados en virtud de tratados, en algunas de las reuniones de los Estados partes y en las reuniones de otros órganos tales como el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos.

2. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/117 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1983, el Secretario General convocó una primera reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes de los Estados partes en agosto de 1984. El informe sobre esa reunión fue presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones (A/39/484, anexo). El Secretario General convocó una segunda reunión en octubre de 1988, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 42/105 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987, y el informe sobre dicha reunión fue presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (A/44/88, anexo). El Secretario General convocó una tercera reunión en octubre de 1990, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 44/135 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, y el informe sobre dicha reunión fue presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (A/45/636, anexo). El Secretario General convocó una cuarta reunión en octubre de 1992, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/111 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, y el informe sobre dicha reunión fue presentado a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (A/47/628, anexo).

3. En su resolución 48/120, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General apoyó las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, tendientes a simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para financiar las reuniones bienales de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; y decidió examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo noveno período de sesiones, las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos. En su resolución 1994/19, de 25 de febrero de 1994, la Comisión de Derechos Humanos instó a los órganos creados en virtud de tratados a que examinaran la forma de reducir las duplicaciones en la presentación de los informes exigidos en virtud de los diferentes instrumentos y de aliviar en general la carga que la presentación de informes representa para los Estados Miembros; y acogió con satisfacción la

importancia que las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos asignaba a la asistencia técnica y a los servicios de asesoramiento.

4. El Secretario General convocó la quinta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 48/120 de la Asamblea General y en la resolución 1994/19 de la Comisión de Derechos Humanos.

II. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

5. La reunión se celebró del 19 al 23 de septiembre de 1994, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Participaron en ella los siguientes representantes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos: Sra. Hoda Badran (Presidenta del Comité de los Derechos del Niño); la Sra. Virginia Bonoan-Dandan (Relatora del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales); la Sra. Ivanka Corti (Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer); el Sr. Vojin Dimitrijevic (Vicepresidente del Comité de Derechos Humanos); el Sr. Ivan Garvalov (Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial) y el Sr. Alexis Dipanda-Mouelle (Presidente del Comité contra la Tortura).

6. Asistieron también a la reunión representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Asistieron asimismo a la reunión representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia, Amnistía Internacional, Anti-Racism Information Service, Comunidad Internacional Baha'i, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros), Servicio Internacional de Derechos Humanos, International Womens' Rights Action Watch y Grupo de las organizaciones no gubernamentales encargado de la Convención sobre los Derechos del Niño.

7. El programa de la reunión fue el siguiente:

1. Apertura de la reunión.

2. Elección de la mesa de la reunión.

3. Aprobación del programa.

4. Cuestiones de organización y otros asuntos.

5. Examen de acontecimientos recientes vinculados con la labor de los órganos creados en virtud de tratados.

6. Mejora del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados.

7. Aprobación del informe.

8. Los participantes tuvieron a su disposición los siguientes documentos:

a) Programa provisional (HRI/MC/1994/1);

b) Informe del Secretario General sobre la mejora del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados (HRI/MC/1994/2);

c) Informe del Secretario General sobre el estado de los instrumentos internacionales de derechos humanos y la situación general de los informes que hubieran debido presentarse (HRI/MC/1994/3);

d) Nota oficiosa de la Secretaría en la cual se recopilan las recomendaciones relativas al funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados que fueron formuladas por las organizaciones no gubernamentales en el marco de las actividades preparatorias de la Conferencia de Derechos Humanos y de las actividades realizadas durante la misma;

e) Informe sobre la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/47/628);

f) Conclusiones y recomendaciones de la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos: Informe del Secretario General (A/48/508 y Corr.1);

g) Recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos: Informe del Secretario General (A/48/560);

h) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: Informe del Secretario General (A/49/308);

i) Informe provisional sobre el estudio actualizado del experto independiente acerca del aumento de la efectividad a largo plazo del régimen de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1);

j) Declaración de Viena formulada por los órganos creados en virtud de tratados internacionales sobre derechos humanos (A/CONF.157/TRB/4 y Add.1);

k) Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/23);

l) Resoluciones pertinentes de la Asamblea General: resoluciones 47/111, de 16 de diciembre de 1992, y 48/120, sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos; resolución 48/119, de 20 de diciembre de 1993, sobre los pactos internacionales de derechos humanos; y resolución 48/141, de la misma fecha, sobre el Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos;

m) Resolución 1994/7 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1994, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

n) Resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones 1993/16, de 26 de febrero de 1993, y 1994/19, sobre el funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos; resolución 1994/15, de 25 de febrero de 1994, sobre la situación de los pactos internacionales de derechos humanos; y resolución 1994/16, de la misma fecha, sobre la sucesión de Estados en materia de tratados internacionales de derechos humanos;

o) Recopilación de las observaciones y recomendaciones generales aprobadas por los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados (HRI/GEN/1/Rev.1);

p) Carta de fecha 29 de agosto de 1994 dirigida a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos por el Subsecretario General de Derechos Humanos;

q) Carta de fecha 19 de septiembre de 1994 dirigida a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos por el Coordinador del Año Internacional de la Familia.

9. La reunión fue inaugurada por el Sr. Ibrahima Fall, Subsecretario General de Derechos Humanos, quien se dirigió a los presidentes. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo uso de la palabra en la reunión celebrada el 21 de septiembre de 1994 y deliberó sobre distintas cuestiones con los presidentes.

10. El Sr. Ivan Garvalov fue elegido Presidente y Relator de la reunión.

11. El 23 de septiembre de 1994, los presidentes examinaron el proyecto de informe sobre su quinta reunión. El informe, con las enmiendas introducidas en el curso del debate, fue aprobado por los presidentes por unanimidad.

III. EXAMEN DE ACONTECIMIENTOS RECIENTES VINCULADOS CON LA LABOR DE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS Y MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE DICHOS ÓRGANOS

12. El examen de los temas 5 y 6 del programa se inició con una breve exposición oral de cada uno de los participantes. Entre otras cosas, los participantes señalaron que luego de la recomendación formulada en la cuarta reunión de presidentes, varios órganos creados en virtud de tratados habían iniciado la elaboración de medidas de alerta anticipada y procedimientos urgentes para impedir que se produjeran, o que se repitieran, violaciones graves de los derechos humanos. Al respecto, los presidentes acogieron con beneplácito la creación del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuyo mandato abarca la prevención de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo. Los órganos creados en virtud de tratados podrían proporcionar el asesoramiento de expertos en relación con situaciones

concretas, así como formular recomendaciones detalladas que serían de especial valor para el Alto Comisionado en el cumplimiento de su mandato.

13. Durante sus deliberaciones, los presidentes hicieron hincapié en que la labor de los órganos creados en virtud de tratados era no sólo una de las piedras angulares del programa y la política de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, sino el núcleo mismo del orden internacional de derechos humanos. Los tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos tenían una naturaleza y una aplicabilidad universales. Los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados que vigilaban la aplicación de los tratados de derechos humanos constituían un sistema integrado en el cual la amplia gama de los derechos humanos - civiles, culturales, económicos, políticos y sociales - se abordaba como un todo indivisible e interdependiente. Ninguna norma de derechos humanos podía dejarse de lado en beneficio de otra. Los presidentes subrayaron que dichas normas debían orientar las actividades de las Naciones Unidas en diversas esferas y servirles de inspiración. Además, la labor de los órganos creados en virtud de tratados constituía una guía invalorable para la aplicación de las normas de derechos humanos en 176 de los 184 Estados Miembros de las Naciones Unidas y en 4 Estados no miembros.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

14. Las conclusiones y recomendaciones que siguen se presentaron a la Asamblea General para que ésta las examinase de conformidad con la resolución 48/120. Algunas medidas podrían ser adoptadas por la propia Asamblea General u otros órganos competentes de las Naciones Unidas, en tanto otras corresponden a la esfera de competencia del Secretario General, de los respectivos órganos creados en virtud de tratados o de los Estados partes en los tratados. Sin embargo, no se establecen distinciones al respecto a los efectos del presente informe, ya que el mandato de la reunión consiste en proponer distintos medios de mejorar el funcionamiento del sistema de supervisión del cumplimiento de los tratados en el marco general de las Naciones Unidas.

Objetivo prioritario de las Naciones Unidas

15. Los presidentes subrayan que la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben considerarse un objetivo prioritario de las Naciones Unidas, como se ha afirmado en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Comprometen su pleno apoyo y cooperación para lograr ese objetivo. Al mismo tiempo, estiman que ese compromiso debe ir acompañado de reasignaciones presupuestarias de gran entidad en favor de las actividades de las Naciones Unidas vinculadas con los derechos humanos, incluida la prestación de servicios a los órganos creados en virtud de tratados.

Logro de la aceptación universal de los tratados de derechos humanos

16. Los presidentes toman nota con satisfacción de que 176 de los 184 Estados Miembros de las Naciones Unidas y 4 Estados no miembros son actualmente partes en uno o más de los seis principales instrumentos de derechos humanos que supervisan los órganos creados en virtud de tratados. No obstante, expresan su preocupación de que hasta el momento ninguno de los instrumentos haya logrado la

ratificación universal. Teniendo presente ese hecho, los presidentes celebran una reciente iniciativa adoptada por el Secretario General de dirigir personalmente una comunicación a todos los jefes de Estado, exhortándolos a que sus gobiernos ratifiquen o accedan a los principales tratados de derechos humanos en los cuales todavía no sean partes, o a que consientan en suceder a aquellos Estados que sí lo eran. Los presidentes celebran asimismo lo expresado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el sentido de que se propone adoptar una iniciativa análoga en el futuro inmediato. Los presidentes consideran de suma importancia que la cuestión de la ratificación se señale periódicamente a la atención de los Estados que no sean partes en los tratados, siempre que sea posible, en los contactos que mantengan los gobiernos con los funcionarios de jerarquía superior de las Naciones Unidas. Sin embargo, reiteran su posición de que la adhesión de los Estados a los instrumentos internacionales de derechos humanos no es suficiente a menos que vaya acompañada del pleno cumplimiento de sus disposiciones, incluidas las que se refieren a las obligaciones de presentar informes.

Atraso y falta de presentación de los informes

17. Los presidentes reiteran las opiniones expresadas en su declaración de Viena en el sentido de que el cumplimiento pleno y eficaz de las obligaciones impuestas en virtud de tratados internacionales es un elemento esencial de un orden internacional basado en el imperio del derecho. El incumplimiento, que incluye la falta de presentación de los informes obligatorios, constituye una violación del derecho internacional. Los presidentes exhortan a los Estados partes en los tratados de derechos humanos a que se ocupen de la cuestión en sus reuniones periódicas. Dichas reuniones deberían dedicarse no sólo a las elecciones de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, sino que deberían examinar problemas generales relativos a la aplicación de dichos tratados. También exhortan a los Estados partes cuyos informes estén atrasados a que soliciten la asistencia del programa de servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos, a fin de cumplir con esa obligación.

18. Los presidentes reiteran además la recomendación formulada en su cuarta reunión, de que cada órgano creado en virtud de un tratado siga como último recurso la práctica ya adoptada por algunos comités, de examinar la situación en los Estados partes cuyos informes estén muy atrasados.

Una integración más eficaz de los derechos humanos en el conjunto de las actividades de las Naciones Unidas

19. Los presidentes subrayan que todos los derechos humanos contemplados en los instrumentos internacionales de derechos humanos se aplican plenamente a las mujeres y que cada uno de los órganos creados en virtud de tratados debería vigilar muy de cerca si se verifica el goce de esos derechos en condiciones de igualdad, con arreglo a la competencia que le confiera su mandato. Dichos órganos deberían elaborar una estrategia común al respecto, que se analizaría en la reunión de los presidentes.

20. Los presidentes observan con preocupación que en los informes presentados por los Estados partes frecuentemente falta información adecuada sobre el goce efectivo de los derechos humanos por parte de las mujeres, y que tampoco hay otras fuentes de las cuales pueda obtenerse tal información. En ese sentido,

los presidentes recomiendan que cada uno de los órganos creados en virtud de tratados examine la posibilidad de enmendar, cuando proceda, sus directrices para la preparación de informes de los Estados partes, a fin de solicitar a éstos información acerca de la situación de las mujeres en el marco de las disposiciones de cada instrumento, que incluya la presentación de datos estadísticos clasificados por sexo. Los presidentes desearían que las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, los organismos especializados y las oficinas de las Naciones Unidas proporcionaran datos análogos.

21. Por otra parte, los presidentes deploran que en las Naciones Unidas se perfile una tendencia cada vez más notoria, por parte de los órganos encargados de vigilar ciertos aspectos de los derechos humanos, a dejar de lado constantemente en sus actividades las normas codificadas en los tratados internacionales sobre derechos humanos, y, en algunos casos, a tratar de redefinir esas normas mediante la adopción de un vocabulario diferente, la asignación de prioridades distintas y la creación de mecanismos adicionales de supervisión. Tal tendencia se ha manifestado recientemente en el proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que no ha reflejado las normas pertinentes contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

22. Los presidentes señalan a la atención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el problema mencionado, así como otros problemas análogos, y piden que se ocupe de ellos en el marco de su mandato, a fin de coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas. Al respecto, los presidentes acogen también con beneplácito la recomendación contenida en la Declaración y el Programa de Acción de Viena (secc. II, párr. 7), de que se organicen cursos de capacitación en derechos humanos destinados a los funcionarios internacionales a los que se encomienden tareas relacionadas con esos derechos. Los presidentes afirman que los derechos humanos deberían ser un elemento destacado en todas las actividades pertinentes de las Naciones Unidas y que, entre otras cosas, deben ajustarse claramente a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a la labor de los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados, así como entenderse en el contexto de esos instrumentos y esa labor.

23. Los presidentes subrayan la importancia de que exista una cooperación más eficaz a todos los niveles con los organismos especializados, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los órganos de las Naciones Unidas. En sentido, los presidentes celebran la participación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el período de sesiones del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) celebrado en abril de 1994, y el hecho de que por primera vez se haya incluido un tema relativo a los derechos humanos en el programa de ese órgano. Los presidentes esperan que en el futuro el CAC siga prestando igual atención a los derechos humanos.

Educación en la esfera de los derechos humanos

24. Los presidentes recomiendan que los órganos creados en virtud de tratados incluyan la cuestión de la educación en la esfera de los derechos humanos entre

sus actividades prioritarias. En especial, deberían alentar a los Estados partes a que incluyeran la enseñanza relativa a los derechos humanos en los planes de estudio escolares, habida cuenta del papel esencial que ella desempeña en la promoción de los derechos humanos. Sería necesario redoblar los esfuerzos al respecto, habida cuenta de que se ha propuesto celebrar un decenio de la educación en materia de derechos humanos.

25. Se exhorta además a los Estados partes a que alienten a los medios de información a crear programas imaginativos sobre derechos humanos que resulten accesibles para un público amplio y se adapten al medio ambiente cultural local, y a prestarles apoyo para ello.

Prevención de las violaciones de los derechos humanos, incluidos el alerta anticipado y los procedimientos urgentes

26. Los presidentes celebran la iniciativa adoptada por diversos órganos creados en virtud de tratados de elaborar, en el ámbito de sus respectivos mandatos, procedimientos encaminados a prevenir las violaciones de los derechos humanos. Se les exhorta calurosamente a continuar intensificando sus actividades en ese sentido. Tales procedimientos deberían abarcar el alerta anticipado, a efectos de evitar que los problemas que ya existan adquieran mayor entidad y se transformen en conflictos, y procedimientos urgentes encaminados a responder a problemas que requieran atención inmediata, a fin de prevenir las violaciones o limitar la escala y el número de las mismas. Sería necesario examinar la posibilidad de elaborar un enfoque sistemático y congruente para detectar aquellas esferas en las que existan problemas y preparar una serie de medidas posibles.

27. Los presidentes reiteran la recomendación que formularon en su cuarta reunión en el sentido de que se exhorte al Consejo de Seguridad a tener plenamente en cuenta, tanto en sus deliberaciones como en sus decisiones y resoluciones, las obligaciones que imponen a los Estados los principales tratados de derechos humanos. Los presidentes exhortan a los órganos creados en virtud de tratados a que adopten todas las medidas apropiadas para responder a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, que incluyen la posibilidad de señalar dichas violaciones a la atención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como del Secretario General y de los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad. Los presidentes estiman que lo más eficaz sería que varios órganos creados en virtud de tratados adoptasen medidas concertadas en ese sentido.

28. Los presidentes recomiendan también que el Consejo de Seguridad preste mayor atención a las violaciones de los derechos humanos, que constituyen un primer signo de inestabilidad nacional e internacional y una amenaza para la paz. A tales efectos, el Consejo, al decidir sobre las medidas que hayan de tomarse, debería tener en cuenta las medidas de alerta anticipado adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados y la información que ellos proporcionen acerca de las violaciones de los derechos humanos.

29. Los presidentes sugieren que en 1995 se celebre una reunión con el Secretario General, a fin de deliberar sobre la función que cumplen los órganos creados en virtud de tratados en lo que se refiere a señalar a su atención

cuestiones urgentes relativas a las violaciones de los derechos humanos, y por su conducto, al Consejo de Seguridad.

Reservas

30. Los presidentes consideran que los órganos creados en virtud de tratados deberían insistir en obtener explicaciones de los Estados partes acerca de las razones por las cuales formulan y mantienen sus reservas respecto de los tratados de derechos humanos pertinentes. Los presidentes recomiendan que los órganos creados en virtud de tratados declaren inequívocamente que ciertas reservas respecto de los instrumentos internacionales de derechos humanos son contrarias a los objetivos y el propósito de esos instrumentos y que por consiguiente son incompatibles con el derecho de los tratados. Los órganos creados en virtud de tratados deberían asimismo señalar tal circunstancia a la atención de los Estados partes en los tratados pertinentes.

Estados sucesores

31. Los presidentes observan con preocupación que varios Estados sucesores de ex Estados que eran partes en los tratados de derechos humanos no han confirmado todavía oficialmente al Secretario General que aceptan suceder al Estado anterior en todas las obligaciones impuestas por los tratados de derechos humanos. Los presidentes exhortan a todos los Estados sucesores que aún no lo hayan hecho, a que confirmen a la brevedad que aceptan sus obligaciones en virtud de esos tratados, en calidad de Estados sucesores. Los presidentes celebran las iniciativas adoptadas por algunos de los órganos creados en virtud de tratados de señalar este asunto urgente a la atención de los Estados sucesores. Se exhorta a otros órganos creados en virtud de tratados a que adopten iniciativas análogas.

32. Los presidentes opinan sin embargo que los Estados sucesores quedan automáticamente obligados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos desde la fecha de su respectiva independencia, y que el acatamiento de sus obligaciones no debe depender de una declaración de confirmación que haga el nuevo gobierno del Estado sucesor.

Nuevos instrumentos

33. Los presidentes acogen con beneplácito la elaboración, por parte de los órganos de las Naciones Unidas, de protocolos facultativos de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Exhortan en especial a que se elaboren disposiciones de carácter preventivo, así como disposiciones relativas a los procedimientos de recurso o investigación.

Obligaciones múltiples de presentación de informes

34. Los presidentes apoyan la recomendación formulada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en el sentido de que los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados incluyan la situación de la mujer y los derechos humanos de la mujer en sus deliberaciones y conclusiones, haciendo uso de datos clasificados por sexo, y que se exhorte a los Estados partes a suministrar información sobre la situación de la mujer, de jure y de facto, en los informes que presenten a los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados.

También debe alentarse a los Estados partes a que suministren información relativa a la situación de los niños.

Reducción de la carga que impone la presentación de informes

35. En lo tocante a la cuestión de reducir la carga que supone para los Estados la presentación de informes, los presidentes tomaron nota de las sugerencias formuladas por el experto independiente, Sr. Philip Alston, en su informe provisional sobre el estudio actualizado relativo al aumento de la efectividad a largo plazo del régimen de los tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

Reducción de las demoras en el examen de los informes

36. Los presidentes observan que el aumento del número de informes de los Estados partes que aún no han sido examinados se está transformando en un grave problema para diversos órganos creados en virtud de tratados, e invita a éstos a que estudien los posibles medios de reducir ese atraso.

Cooperación con los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas

37. Los presidentes celebran la contribución que efectúan los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas a la labor de los órganos creados en virtud de tratados. Los presidentes esperan que dicha cooperación prosiga y se incremente en el futuro, especialmente con miras a asegurar la congruencia en la aplicación de las disposiciones conexas de los tratados y otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. Los presidentes recomiendan que se invite a sus futuras reuniones a representantes de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

38. Los presidentes exhortan a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que examinen sus prácticas relativas a la participación de representantes de los organismos especializados y de otros órganos de las Naciones Unidas, con el fin de aumentar esa participación y el intercambio de información pertinente. A tales efectos, los órganos creados en virtud de tratados quizás deseen considerar la posibilidad de dar a conocer la información recibida de los organismos especializados, en forma de documentos o de documentos de trabajo, que se refieran, cuando proceda, a la labor de otros órganos de supervisión (por ejemplo, la Comisión de Expertos de la OIT) y de señalar a la atención del Estado que presente un informe, cuando proceda, que puede solicitar la asistencia técnica de los organismos especializados.

39. A fin de dar mayor relieve a los derechos humanos en la labor de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, los presidentes sugieren que dichas entidades consideren la posibilidad de invitar a uno o más representantes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que pronuncien alocuciones, en sus respectivas conferencias generales, acerca de las tendencias que se observen y los acontecimientos que hayan tenido lugar en esa esfera. Otra posibilidad sería que los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas organizaran reuniones con

representantes de los órganos creados en virtud de tratados cuando dichos órganos celebren períodos de sesiones.

40. Los presidentes sugieren asimismo que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas suministren anualmente a los órganos creados en virtud de tratados información atinente a aquellas cuestiones de derechos humanos, por ejemplo, la situación de los refugiados, los derechos humanos de la mujer, el derecho de huelga, la pobreza, etc., que dichos organismos y organizaciones desearían que examinaran los órganos creados en virtud de tratados.

Realce del papel que cumplen las organizaciones no gubernamentales

41. Los presidentes recomiendan que cada uno de los órganos creados en virtud de tratados examine la posibilidad de modificar sus métodos de trabajo o de enmendar su reglamento, a fin de permitir que las organizaciones no gubernamentales participen más plenamente en sus actividades. Debería permitirse en especial a las organizaciones no gubernamentales que hicieran intervenciones orales y transmitieran información atinente a la supervisión de las normas relativas a los derechos humanos mediante procedimientos establecidos oficialmente y bien estructurados. A fin de facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales, los presidentes recomiendan que se faciliten datos relativos a los informes presentados por los Estados partes, incluida la fecha de su examen y el número de documento correspondiente a cada informe, en una dependencia determinada del Centro de Derechos Humanos. En forma análoga, debería facilitarse información anticipada sobre los temas a que se refieran las observaciones generales propuestas, con objeto de alentar a las organizaciones no gubernamentales a que efectúen contribuciones a los proyectos y de promover una deliberación más a fondo. Los órganos creados en virtud de tratados y las organizaciones no gubernamentales deberían ocuparse de la necesidad de asegurar una participación mayor y más eficaz de las organizaciones no gubernamentales nacionales cuando se examinen los informes de los Estados partes respectivos.

42. Los presidentes celebran la contribución efectuada por las organizaciones no gubernamentales en su quinta reunión y recomiendan que en futuras reuniones se invite nuevamente a los representantes de las organizaciones no gubernamentales a dirigirse a los presidentes y a presentar recomendaciones apropiadas para que sean examinadas en la reunión.

Actividades de información pública

43. Los presidentes opinan que las observaciones y los comentarios finales que los órganos creados en virtud de tratados aprueban cuando terminan su examen de los informes de los Estados partes deberían recibir más publicidad, especialmente a nivel nacional. A tal efecto, deberían transmitirse al respectivo Centro de Información de las Naciones Unidas los textos correspondientes, que estarían así al alcance del público. Además, debería alentarse a las organizaciones no gubernamentales locales a que tradujeran a los idiomas locales las observaciones finales sobre el Estado parte en el cual realicen sus actividades u otras decisiones fundamentales de los órganos creados en virtud de tratados; y si fuera posible, habría que apoyarlas financieramente para que lo hicieran.

44. Cada uno de los órganos creados en virtud de tratados debería exhortar a los Estados partes a que tradujeran, publicaran y facilitaran a los medios de información el texto completo de las observaciones finales respecto de los informes que hubieran presentado. El Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas debería publicar a fines de cada año, en un volumen separado, una recopilación de todas las observaciones finales aprobadas durante ese año por los órganos creados en virtud de tratados.

Recursos suficientes de la Secretaría para prestar servicios a los órganos creados en virtud de tratados

45. Los presidentes apoyan enérgicamente la recomendación hecha en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en el sentido de que se proporcionen al Centro de Derechos Humanos suficientes recursos humanos, financieros y de otra índole, para que pueda cumplir sus actividades en forma eficaz, eficiente y rápida. Los presidentes reiteran la opinión expresada en su declaración de Viena de que, para que el sistema de supervisión de tratados funcione en forma eficiente y eficaz, debería triplicarse la respectiva plantilla de funcionarios del cuadro orgánico.

46. También se señaló a la atención de los presidentes la cuestión de establecer una sala de recursos de los comités en el Centro de Derechos Humanos. Dicha medida fue recomendada por los presidentes en sus reuniones segunda, tercera y cuarta, y fue apoyada en varias ocasiones por diversos órganos creados en virtud de tratados. Habida cuenta del hecho de que han pasado seis años desde que se determinó que era necesario establecer ese servicio, los presidentes exhortan al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que adopte medidas al respecto.

Financiación de los órganos creados en virtud de tratados

47. Los presidentes celebran que la Asamblea General haya apoyado las enmiendas de las normas sobre financiación correspondientes a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, medida que fue adoptada desde su última reunión, y piden que se proceda como sea necesario para asegurar que ambos comités se reúnan con arreglo al calendario previsto hasta que entren en vigor las enmiendas. Los presidentes observan que los Estados partes deberían actuar lo más rápidamente que sea posible para notificar al Secretario General de que aceptan las enmiendas.

48. Además, los presidentes recomiendan enérgicamente que la porción del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas dedicada al funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados incluya un fondo dedicado especialmente a las actividades de sus miembros en relación con situaciones de emergencia, así como a la capacitación en información, coordinación y derechos humanos, que con frecuencia solicitan los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas.

Provisión de recursos suficientes para el funcionamiento eficaz del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer

49. Los presidentes observan con grave preocupación que la capacidad del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de cumplir eficazmente las obligaciones que le impone la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer sigue estando seriamente limitada porque no se le asigna tiempo de reuniones suficiente para examinar los informes presentados por los Estados partes. Ya que, como consecuencia de ello, la cantidad de informes atrasados que aún le resta examinar es muy elevada, los informes de los Estados partes no son en general examinados hasta que han pasado tres años desde su presentación, situación que los presidentes consideran enteramente inaceptable. Éstos recomiendan pues enérgicamente que esa deplorable situación se solucione aumentando de manera significativa el tiempo de reuniones que se asigna al Comité hasta que se haya terminado el examen de los informes atrasados. Los presidentes recomiendan asimismo decididamente que se considere la posibilidad de enmendar la Convención en todo cuanto proceda, tal como lo ha sugerido el Comité.

50. Además, preocupa gravemente a los presidentes la falta de recursos, incluido un apoyo adecuado por parte de la Secretaría, lo cual continúa afectando las actividades del Comité. Los presidentes están convencidos de que no es posible continuar manteniendo al Comité separado de la corriente principal de actividades relacionadas con los derechos humanos, y que él debería radicarse, al igual que todos los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Al respecto, los presidentes reiteran enérgicamente la recomendación contenida en los informes correspondientes a sus reuniones tercera y cuarta, en el sentido de que los servicios que la Secretaría proporciona al Comité deben ser prestados por el Centro de Derechos Humanos de Ginebra. También toman nota de las dificultades con que ha tropezado el Comité para intercambiar información con otros órganos creados en virtud de tratados, debido a que se encuentra en la Sede, mientras que todos los demás órganos creados en virtud de tratados tienen su base en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Es esencial que se adopte un enfoque unificado de la prestación de servicios, con objeto de que el Comité pueda acceder a los mismos locales y servicios que los demás comités y de lograr su integración plena y eficaz en el régimen general de los tratados de derechos humanos.

51. Los presidentes recomiendan que, en el próximo período de sesiones del Comité, que se celebrará en enero de 1995, se considere la posibilidad de cambiar el lugar de celebración de dichos períodos de sesiones y su secretaría, y se adopte una decisión sobre el asunto.

Informatización de la labor de los órganos creados en virtud de tratados

52. Los presidentes toman nota de los reiterados esfuerzos que ha desplegado el Centro de Derechos Humanos para obtener recursos suficientes para la informatización de su trabajo y exhortan a que se adopten de inmediato medidas ulteriores para proporcionar los recursos necesarios para la informatización, pendiente desde hace largo tiempo, de todo el Centro de Derechos Humanos, y en especial de la labor de los órganos creados en virtud de tratados, tanto con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como mediante el aporte de

contribuciones voluntarias. También sería necesario adoptar medidas inmediatas, recurriendo a los fondos de que ya se dispone, para comenzar a poner en práctica algunas de las recomendaciones del grupo de trabajo sobre informatización de la labor de los órganos creados en virtud de tratados[1]. Los presidentes temen que si se retrasa la informatización de la labor de los órganos creados en virtud de tratados, ello afecte seriamente su eficacia.

53. Los presidentes deploran el hecho de que las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de trabajo no se hayan puesto todavía en práctica, pese a que todos los años, en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General, se ha expresado reiteradamente el decidido apoyo a la informatización de la labor de los órganos creados en virtud de tratados.

54. Los presidentes toman nota con interés de la propuesta formulada por la Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia, una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, de brindar apoyo logístico y de otra índole a los órganos creados en virtud de tratados para elaborar una base electrónica de datos. Habida cuenta de que es conveniente recibir contribuciones del mayor número posible de fuentes para el logro de los fines generales del Centro de Derechos Humanos en esta esfera, los presidentes esperan que la propuesta reciba financiación de una fundación privada u otra fuente similar.

55. Sin embargo, los presidentes señalan que no es posible considerar que el proyecto de la Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia sea un sustituto del programa del Centro encaminado a proporcionar pleno acceso electrónico a las fuentes de documentación que necesitan los órganos creados en virtud de tratados, los Estados partes, las organizaciones no gubernamentales y otros usuarios, y que en ningún caso debe demorar la puesta en marcha de ese programa. Habida cuenta del considerable retraso que se ha producido desde que el grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos presentó su informe a fines de 1989, los presidentes piden también que se adopten de inmediato medidas para garantizar que el mayor volumen posible de la documentación preparada por los órganos creados en virtud de tratados se dé a conocer en forma inmediata, especialmente en la Internet. A tales efectos, debería considerarse la posibilidad de trabajar junto con Togethernet para que esa documentación sea accesible a la brevedad.

56. Observando que algunos organismos especializados, instituciones académicas y de otra índole han elaborado ya o están en vías de elaborar bases de datos pertinentes, los presidentes recomiendan que se coordinen esos esfuerzos a fin de que las bases de datos puedan utilizarse sin dilación en la labor de los órganos creados en virtud de tratados.

Manual de preparación de informes sobre los derechos humanos

57. Debido a la necesidad de incluir un nuevo capítulo relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la labor del Comité de los Derechos del Niño, así como de reflejar los numerosos cambios de procedimiento y de otra índole que han sido adoptados por los diversos comités desde su publicación, los presidentes recomiendan que se revise el Manual de preparación de informes sobre los derechos humanos (HRI/PUB/91/1) antes de publicarlo en forma de hojas sueltas.

Facilitación de una mayor coordinación e interacción entre los órganos creados en virtud de tratados

58. Los presidentes observan que es imprescindible, a los efectos del funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados, que se adopten medidas para facilitar una mayor coordinación e interacción entre ellos. A tal fin, los presidentes recomiendan que se programe una reunión de los presidentes para 1995 en la cual se precisen los obstáculos comunes a la aplicación de los tratados de derechos humanos y se elaboren estrategias encaminadas a lograr avances en esa aplicación. La reunión brindará asimismo una oportunidad de intercambiar opiniones sobre la elaboración de directrices acerca de temas concretos de interés común. En la reunión de 1995, el tema será la forma de supervisar con mayor eficacia la situación de las mujeres en materia de derechos humanos. Como preparación para esa reunión, los presidentes invitan a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados a que examine, en el marco de la competencia que le otorga su mandato, en qué forma sería posible mejorar la vigilancia de la situación de la mujer en materia de derechos humanos.

Periodicidad de las reuniones de los presidentes

59. Habida cuenta de que existen numerosas cuestiones de interés común para todos los órganos creados en virtud de tratados que es necesario analizar y coordinar con mayor frecuencia de lo que se hace actualmente, los presidentes recomiendan enérgicamente que en adelante sus reuniones se celebren con periodicidad anual en lugar de bienal.

60. En el futuro, podría preverse la realización de una conferencia de todos los órganos creados en virtud de tratados a fin de analizar cuestiones de interés común y problemas comunes.

Notas

[1] E/CN.4/1990/39.